ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	FABIAN OCTAVIO PINZÓN BELTRÁN
Dependencia solicitante:	SECRETARÌA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURÍDICA
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de prestación de servicios de Profesionales cuyo objeto es: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PROYECCIÓN, FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ.***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Descripción de la necesidad:

Que la **Constitución Política de Colombia** señala:

Artículo 2. *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*

Artículo 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". (...)*

Artículo 311. *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Artículo 315. *Son atribuciones del alcalde:*
(...)
Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
(...)

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se encuentra:

Calle 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

"(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

"(...) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, apodar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado (...) (...)

De otro lado el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión:

"...se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa, o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". (...) Subrayado fuera del texto.

La Administración Municipal de Moniquirá en su intención de poner en marcha su Plan de Desarrollo; diseño una serie de estrategias, objetivos, y metas direccionadas a dar cumplimiento con los planes y programas establecidos en los diferentes sectores de inversión y así mismo en el funcionamiento de la entidad. De la misma manera estos objetivos fueron diseñados en busca mejorar la optimización de los recursos y generar un mayor bienestar social.

La planeación es una actividad fundamental para la gestión pública en Colombia, así lo establece la Constitución Política de 1991 en su artículo 339 la define como una función del Estado que debe ser adelantada de manera participativa, descentralizada y articulada, y que debe ser considerada como un instrumento de desarrollo nacional. Asimismo, la Ley 152 de 1994 define el Sistema Nacional de Planeación como el conjunto de principios, normas procesos, instituciones y recursos destinados a orientar y articular el desarrollo económico, social y cultural del país.

La base constitucional de la gestión pública territorial de la seguridad se centra en el artículo segundo de la Carta Magna, que presenta los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales, a través del mantenimiento de la integridad territorial y el aseguramiento de la convivencia

Calle 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

pacífica, se busca proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El artículo 189 señala las atribuciones del presidente de la República, en particular en lo concerniente al manejo y preservación del orden público. El artículo 296 señala la jerarquía en la conservación del orden público desde el nivel nacional hasta el local. Los artículos 303 y 315 señalan las funciones de gobernadores y alcaldes respectivamente.

El incremento de los retos en materia de seguridad y convivencia ciudadana demanda un examen constante de los Planes Integrales existentes, su actualización o su implementación. Conscientes de la importancia de garantizar un entorno seguro y armonioso para los habitantes, proponemos realizar un diagnóstico exhaustivo de los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana que deben ser implementadas;

Los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), creados a partir de la Ley 62 de 1993, son el principal instrumento de planeación en materia de seguridad y convivencia ciudadana y constituyen, en el contexto actual, un instrumento a través del cual se puede implementar la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC) en los municipios y departamentos de Colombia.

La planeación se constituye en el punto de partida del proceso de la gestión pública, a partir de la cual se definen las directrices que guían el desarrollo integral y sostenible de las entidades territoriales. Orientar acciones de desarrollo hacia la satisfacción de las necesidades de la población, la provisión de bienes y servicios públicos de calidad, el impulso a los sectores productivos y la protección de los ecosistemas naturales son algunos de los principales objetivos de un plan de desarrollo municipal o departamental.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), es un instrumento de planeación estratégica para la gestión de la convivencia y la seguridad ciudadana territorial, que debe estar presente en todos los departamentos, distritos y municipios del país, debe ser formulado y aprobado en los primeros seis meses de mandato de las nuevas administraciones locales (artículos 201 y 205 Ley 1801 de 2016 – art. 41 Ley 2197 de 2022.

En este sentido, el DNP puso a disposición la *Guía metodológica para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana 2024*, a partir del cual se espera que los equipos que formulación de los PDT, cuenten con orientaciones técnicas que les permitan articular las acciones de seguridad y convivencia ciudadana al Plan de Desarrollo y así: *1) Acceder a una metodología de planeación práctica y útil. 2) Contar con distintas herramientas de apoyo durante el proceso de formulación del PDT.*

Los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, son instrumentos de planeación estratégica que deben seguir las administraciones locales y departamentales en el transcurso del cuatrienio de gobierno, en materia de convivencia y seguridad ciudadana. En este, las entidades territoriales deben identificar aquellos fenómenos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia, así como cualquier tipo de situaciones de conflicto o de violencia con orígenes en causas estructurales, que afectan los entornos sociales y que representan un riesgo o vulnerabilidad para la tranquilidad de las personas; a la par de definir las acciones concretas (estrategias, programas y actividades) que respondan a dichas necesidades, con el propósito de prevenirlas, mitigarlas, atenderlas o superarlas.

En atención al marco normativo, Decretos 2615 de 1991 y 399 de 2011 reglamentan los Consejos de Seguridad y los Comités Territoriales y la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, art. 6 numeral 4, donde se da a conocer que los municipios deben realizar los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC), los cuales son los documentos de planeación estratégica que deben tener los municipios del departamento de Boyacá, en cual se debe proyectar y contener los planes, estudios, diagnósticos y estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

inseguridad que afectan la convivencia y orden público de la población del municipio; Estos planes integrales se deben realizar cada cuatro (4) años como un insumo fundamental para determinar las inversiones que se realizarán en materia de seguridad y convivencia ciudadana. A través de los recursos del fondo de cuentas Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), o cofinanciado a través de recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia (FONSECON.

Que la ley 2294 del 2023 (mayo 19) "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de vida" el cual tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una trasformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que en este sentido el Plan de Desarrollo es el instrumento de planificación que orienta el accionar de los diferentes actores del territorio durante un periodo de gobierno; en este se expresan los objetivos, metas, políticas, programas, subprogramas y proyectos de desarrollo, los cuales no sólo son el resultado de un proceso de concertación, sino que responden a los compromisos adquiridos en el Programa de Gobierno y a las competencias y recursos definidos tanto por la constitución como por la ley.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno. Este instrumento de planeación nacional también contiene los propósitos y objetivos nacionales de corto, mediano y largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. Por ello, es preciso que los Planes de Desarrollo Territoriales y los PISCC se alineen al PND para lograr coordinación en las acciones de política y generar un mayor alcance de las acciones implementadas desde el nivel nacional y territorial.

Es claro de acuerdo con todo lo anterior, que de no celebrarse el contrato se estaría vulnerando el principio de Planeación del estado y el ordenamiento legal que le compete al Alcalde como gerente público del Municipio.

Así las cosas, dentro de la estructura administrativa del Municipio de Moniquirá Boyacá se cuenta con una Secretaría de Gobierno y Gestión Jurídica, en la cual recae un gran número funciones, dentro de las cuales se encuentra la formulación y aprobación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, proceso de planeación que requiere especial atención y acompañamiento a lo largo de las etapas de proyección, formulación y aprobación del plan.

Por ende, la Secretaría de Gobierno y Gestión Jurídica, buscando poner en marcha los planes, programas, y estrategias para dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo, con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4° del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales con persona natural con la idoneidad y experiencia que satisfagan la necesidad planteada.

Que teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con el recurso humano suficiente para atender este requerimiento, según lo certifica la Secretaria de Gobierno y

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

Gestión Jurídica, se hace necesario contratar una persona que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)"*, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece " (...) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"*, resulta procedente celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas.

Que teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con el recurso humano suficiente para atender este requerimiento, según lo certifica la Secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica, se hace necesario contratar una persona que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

Plan de Desarrollo Municipal "MONIQUIRA DE TODOS Y PARA TODOS 2020-2023"			
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ		
Numero BPIN	2024154690003		
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PROYECCIÓN, FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 2027 DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACA		
Código UNSPSC	80111600	DESCRIPCION: SERVICIOS PROFESIONALES	
Línea Estratégica	MONIQUIRÁ LA ALCALDÍA DE TODOS		
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL		
Programa	GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE PARA TODOS Y TODAS		
Objetivo	PROMOVER EL DESARROLLO INSTITUCIONAL INTEGRAL PARA GARANTIZAR UN SERVICIO MÁS ÁGIL Y EFICIENTE EN TODAS LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO		
Meta de Producto PDM	OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN IND. % AVANCE PLAN DE OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN		
Indicador de producto PDM	% AVANCE PLAN DE OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN		
Valor Total Proyecto	Aporte Municipio Vigencia Actual	Otras Fuentes de Financiación	
$ 849.550.607,00	$ 849.550.607,00	$ 0,00	
Valor Solicitado	$ 90.000.000,00		
Rubro	Descripción del rubro	Fuente	Valor
2.3.45.4599.1000.4599031.2.3.2.02.02.008.1.2.4.3.04.001	Servicios tecnologicos4599007 GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN"	1.2.4.3.04.001 PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	$ 90.000.000,00
Responsable:	FABIÁN OCTAVIO PINZÓN BELTRÁN		
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURIDICA		
Concepto:	En consideración por lo expuesto por la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURIDICA		
	La Secretaría de Planeación, emite concepto favorable a la solicitud presentada para el objeto relacionado, en el marco de las actividades del proyecto en mención y explícitas en el presente certificado, así como actividades propias del sector por corresponder al objeto y propósito del proyecto definido y aprobado de acuerdo al PDM a efecto de que la secretaría responsable continúe con la ejecución de los recursos de inversión		

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO CONTRACTUAL: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PROYECCIÓN, FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ.*"

2.2. ALCANCE: Con el desarrollo del objeto contractual se busca fortalecer los asuntos de competencia de la entidad, mediante la prestación de servicios profesionales *PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PROYECCIÓN, FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ.*

Uno de los mayores retos que enfrentan las autoridades en Colombia es realizar procesos de planeación asertivos, a través de los cuales se puedan abordar integralmente y con visión de largo plazo los diferentes problemas públicos que afectan a la ciudadanía.

Los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), creados a partir de la Ley 62 de 1993, son el principal instrumento de planeación en materia de seguridad y convivencia ciudadana y constituyen, en el contexto actual, un instrumento a través del cual se puede implementar la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC) en los municipios y departamentos de Colombia.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), es un instrumento de planeación estratégica para la gestión de la convivencia y la seguridad ciudadana territorial,

que debe estar presente en todos los departamentos, distritos y municipios del país, debe ser formulado y aprobado en los primeros seis meses de mandato de las nuevas administraciones locales (artículos 201 y 205 Ley 1801 de 2016 – art. 41 Ley 2197 de 2022). En este sentido, se debe tener en cuenta que el PISCC:

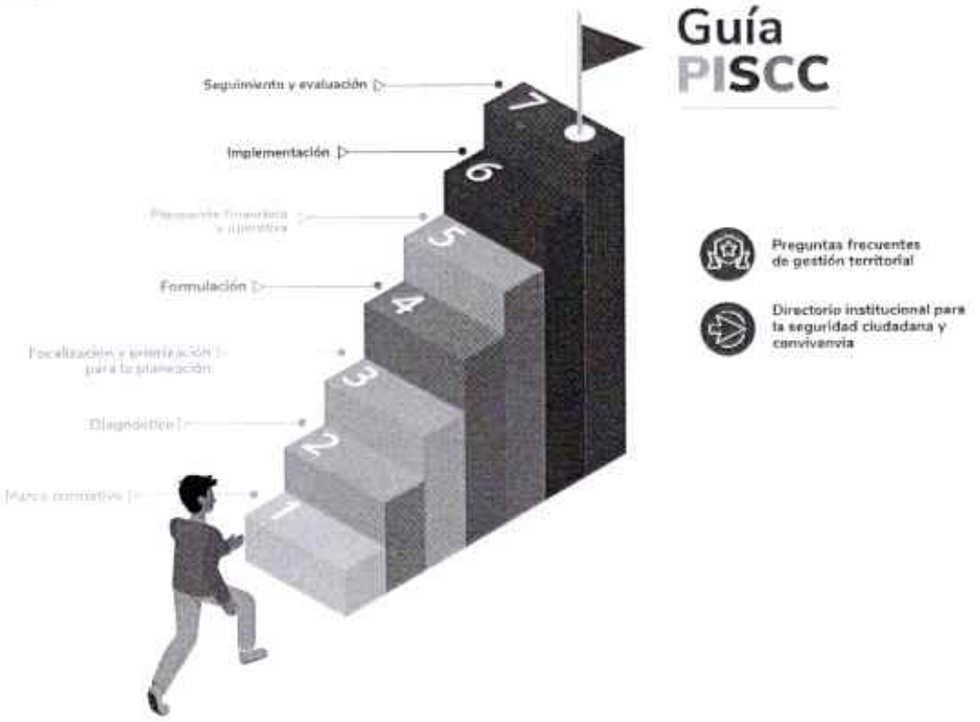
a. Contiene estrategias y líneas de acción que se deben convertir en programas y proyectos que tienen como finalidad dar solución, reducir o prevenir problemas priorizados de criminalidad, delincuencia, comportamientos contrarios a la convivencia, acceso a la justicia y factores de riesgo que afectan a las personas.
b. Para los problemas en convivencia y seguridad priorizados, el PISCC debe identificar objetivos, estrategias, responsables, indicadores y metas conjuntas, de forma tal que sea posible evaluar el cumplimiento en su ejecución.
c. Es un insumo fundamental para determinar las inversiones de recursos propios de libre destinación, Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), Sistema General de Regalías (SGR), y cofinanciaciones ante Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y que se realizarán en materia de convivencia y seguridad ciudadana.
d. Aborda integralmente los temas de seguridad y convivencia ciudadana, facilitando el concurso de distintos actores, instituciones y sectores.
e. Es un instrumento clave para rendir cuentas a diferentes grupos de interés al interior de la administración pública, pero también a las personas beneficiadas.
f. Es un documento articulador entre las iniciativas departamentales y municipales en materia de seguridad y convivencia ciudadana con las directrices, prioridades y propósitos nacionales en este tema.

Marco legal y normativo.

a. Constitución Política de 1991
b. Ley 4 de 1991, "Por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones."
c. Ley 62 de 1993, "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República."
d. Ley 418 de 1997, "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.
e. Ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."
f. Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"
g. Ley de 2197 de 2022, "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones."
h. Guía metodológica para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana – PISCC 2024

En atención a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación – DNP, se plantea la siguiente metodología de trabajo.

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co



Momento 1. Marco Normativo

Los PISCC se deben alinear con lo dispuesto en los pilares constitucionales y normativos asociados a la convivencia y la seguridad ciudadana en Colombia. En lo fundamental son siete normas rectoras a considerar:

1.1. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Gestión Jurídica en la identificación de los conceptos normativos y consolidación del marco legal del PISCC.

Momento No. 2. Diagnostico

1.2. Acompañar a la Secretaría de Gobierno y Gestión Jurídica en la indagación y consolidación de los insumos y recomendaciones para la realización del diagnóstico de los factores de riesgo, las conflictividades, los comportamientos contrarios a la convivencia y los delitos del Municipio de Moniquirá.



Momento No. 3. Focalización y priorización para la planeación

Las entidades territoriales cuentan con recursos limitados para la respuesta a las problemáticas de convivencia y seguridad en sus jurisdicciones, por lo que se requiere identificar y priorizar las afectaciones, poblaciones y lugares para una respuesta oportuna que logre el mayor impacto posible.

3.1. Focalización

3.1.1. Acompañar la identificación de los hechos delictivos y contrarios a la convivencia y las zonas donde se concentran geográficamente en zonas específicas del Municipio, si cuentan con víctimas y victimarios de características similares y si se presentan con más frecuencia en horas o en días determinados; a través de mesas técnicas con los actores institucionales en el Municipio.

3.2. Priorización

3.2.1. Asesorar a la Secretaría de Gobierno y Gestión Jurídica en la identificación y priorización de aquellas problemáticas que, de ser resueltas, puedan satisfacer las principales necesidades del Municipio en materia de seguridad y convivencia ciudadana, alineado a las apuestas de la Administración Municipal y el Plan de Gobierno del Alcalde Municipal.

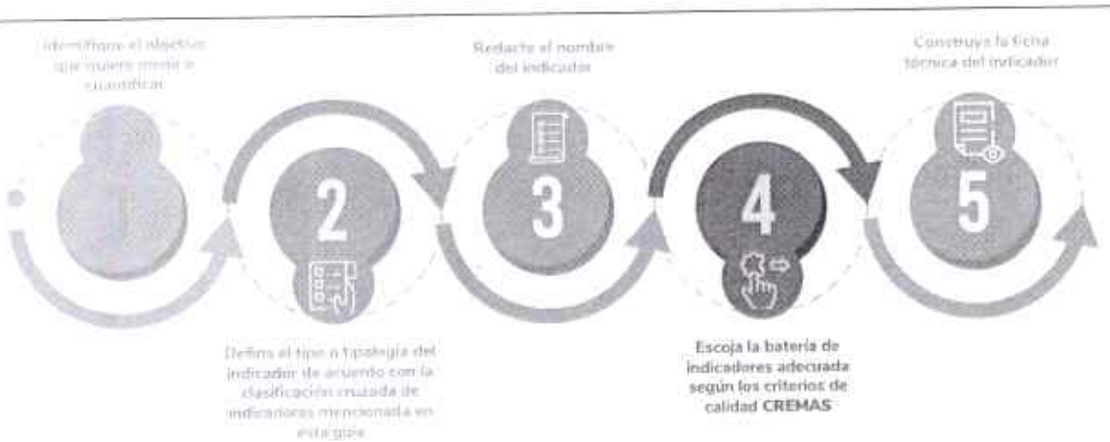
Momento No. 4. Formulación del PISCC

4.1. Asesorar la definición y consolidación del conjunto de acciones que permitirán alcanzar los objetivos propuestos estableciendo las acciones necesarias para mejorar las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana del territorio.

4.1.1. Brindar apoyo a la Administración Municipal en la formulación programas, proyectos y actividades soporte de las acciones priorizadas

4.1.2. Brindar apoyo a la Administración Municipal la formulación de metas e indicadores

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co



Momento No. 5. Planeación financiera y operativa del PISCC

Los programas, proyectos e iniciativas formuladas en seguridad y convivencia ciudadana que reflejan la priorización y la focalización realizada previamente, requieren de recursos financieros para su respectiva implementación en la vigencia de la administración pública territorial. Para ello, es necesario identificar las diferentes fuentes de financiación (origen, rubros y la disponibilidad de recursos) que les permitan a los miembros del Comité Territorial de Orden Público priorizar y focalizar las iniciativas del PISCC.

5.1. Asesorar la construcción del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, instrumento de planeación financiera que establece la articulación entre la estrategia, el rubro presupuestal y la vigencia en la que se desean ejecutar los programas, planes y proyectos.

Momento No. 6. Implementación del PISCC

6.1. Acompañar el proceso de socialización interna y externa del PISCC
6.2. Acompañar el proceso de articulación del PISCC con el Plan de Desarrollo Municipal como herramienta de planeación, medición y seguimiento de la gestión institucional, a través del plan indicativo.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Moniquirá esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal
80	10	15	09	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
80	10	16	04	Planificación o administración de proyectos
80	10	16	03	Evaluación económica o financiera de proyectos

Calle 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

80	10	16	02	Estudios regionales o locales para proyectos

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 señala *De las modalidades de selección*. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *Numeral 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la* ***prestación de servicios profesionales*** *y* ***de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: "**Artículo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

A partir de estos enunciados normativos entre otros de carácter legal y reglamentario que complementan su regulación y teniendo de presente que, a partir de las disposiciones citadas, así como de la reciente Sentencia de Unificación de Jurisprudencial del 9 de septiembre de 2021, proferida por el Consejo de Estado, es posible señalar las siguientes características del contrato de prestación de servicios:

i) Solo puede celebrarse para realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades decir que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.

ii) Admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas y requiere que la entidad estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse aquellas no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados

Esto puede suceder en varios eventos como por ejemplo que efectivamente no exista el personal de planta para encargarse dichas labores, que exista pero que esté sobrecargado de trabajo siendo insuficiente para la realización de las labores a encomendar, requiriéndose por tanto un apoyo externo o que haya personal de planta, pero no tenga la experiencia o conocimiento especializado en la materia y que por tal razón sea necesario contratar los servicios de una persona natural que posea conocimiento y experiencia en el tema.

iii) Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebre el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor lo que significa que no puede existir la subordinación y dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vinculo laboral por ello el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 93 establece que « En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales » inciso que más que un enunciado que aluda al « ser », se refiere al debe ser, pues debe interpretarse en el sentido de que los contratos de prestación de servicios profesionales no pueden generar relación laboral ni dar lugar a que las entidades estatales paguen por su cuenta los aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. Ello por cuanto según se indicó en dichos contratos no puede existir subordinación y dependencia, entonces la relación laboral está proscrita y es el contratista quien « **como trabajador independiente** », como lo califican las normas en materia de seguridad social, debe cotizar por su cuenta y riesgo al sistema de seguridad social integral. Pero es posible que a pesar de este mandato deontológico, en la práctica surja la relación laboral, pues como se sabe el contrato de trabajo es un contrato realidad ya que para su perfeccionamiento rige al principio de la prevalencia de la realidad sobre las formalidades. Por ello la corte constitucional declaró la constitucionalidad condicionada del segundo inciso del numeral 3 del artículo 32, indicando que « las expresiones acusadas del numeral 3 del articulo 32 de la ley 80 de 1993, no vulneran los preceptos constitucionales, razón por la cual deberán ser declaradas exequibles salvo que se acredite por parte del contratista la existencia de una relación laboral subordinada ».

iv) Deben ser temporales así lo señaló la corte constitucional en la misma providencia a la que se aludió previamente expresando que:

« La vigencia del contrato es temporal y por tanto su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido en el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente Adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la carta política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previsto sus emolumentos en el presupuesto correspondiente ».

v) Los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye como especies los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, la prestación de servicios profesionales con las dos especies del género en el cual se ubica radica en su contenido intelectual intangible y al mismo tiempo en la formación profesional que se exige para desempeñar la labor. Así lo consideró el consejo de estado en sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, al indicar respecto del contrato que prestación de servicios profesionales que:

« Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad pendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa funcionamiento de ellas que ellas requieran bien sea acompañándolas apoyándolas o soportándolas con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales se caracteriza por demanda un conocimiento intelecto cualificado: el saber profesional ».

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

Objeto que, según la sentencia que se cita se diferencia del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión porque en este: «Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividades intelectiva esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objetivo contractual pueden tener lugar actividades operativas logísticas o asistenciales siempre que satisfagan los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración el principio de planeación».

«En este sentido, el contrato de prestación de servicios *profesionales* se caracteriza porque su objeto guarda relación con el desarrollo de actividades que demandan competencias y habilidades profesionales o especializadas de la persona natural o jurídica a contratar, de manera que se trata de un *saber intelectivo cualificado*. »

La fijación de honorarios para contratos con el mismo objeto, debe empezar por precisarse que no existe en el sistema de compra pública una disposición que imponga un límite en los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pues en virtud del principio de la autonomía, de la voluntad las partes, pueden determinar el contenido de los contratos estatales e incluir las condiciones cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias para desarrollar el objeto c No obstante, lo anterior, la entidad estatal durante la etapa de planeación tiene el deber de realizar el análisis del sector y justificar la modalidad de contratación en los documentos del proceso, que para el caso de los procesos que impliquen una contratación directa y en lo concerniente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se constata en los estudios y documentos previos, los cuales deben indicar, entre otras, las condiciones mínimas exigidas para suplir la necesidad de la entidad, así como los requisitos que acreditar el futuro contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

En este sentido las entidades estatales, determinan el monto de los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en los documentos o estudios previos. Tampoco se encuentra a disposición en la ley 80 de 1993 ley 1150 2007 o en el decreto 1082 de 2015, que disponga la obligatoriedad de implementar tablas de honorarios o estandarizar perfiles para los contratos de prestación de servicios, lo anterior no significa que las entidades no puedan hacerlo.

Ahora bien, no se puede perder de vista que, aun cuando dos o más contratos tengan el mismo objeto, pueden variar las obligaciones de cada uno de ellos o las tareas que se encargue para su debida de ejecución, por lo cual en cada caso, los honorarios que se fijen en el marco de un contrato de prestación de servicios, dependerá de este tipo de circunstancias. Así mismo, se deberá tener en cuenta al momento de fijar los honorarios del perfil del contratista, dentro de este aspecto se destaca el conocimiento de especialidad que tenga de una determinada materia, de acuerdo con sus estudios y experiencia que acredite. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció sobre el concepto y límites del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos C-090 del 24 de febrero de 2020, C-105 del 12 de marzo 03 de 2020, C-156 del 3 de abril de 2020, C-188 del 13 de abril de 2020, C-208 del 24 de abril de 2020; C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12 de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020, C-414 del 30 de junio de 2020, C-484 del 6 de agosto de 2020, C-608 del 1 de octubre de 2020, C-739 del 16 de diciembre de 2020, C-106 de 07 de abril de 2021, C-145 de 8 de abril de 2021, C-491

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

del 14 de septiembre de 2021, C- 517 del 30 de septiembre de 2021, y C-019 del 21 de febrero de 2022, entre otros.

Se celebran a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio profesional, siempre que su objeto no sea la consultoría. Esto por cuanto, como lo indicó el Consejo de Estado en otra sentencia de unificación jurisprudencial del año 2013, si bien en ambos existe un componente intelectual y profesional, el objeto del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, mediante un concurso de méritos[1]. Esto también se deriva del artículo 2, numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007, al señalar que procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de Profesionales, la modalidad de contratación es DIRECTA.

De acuerdo a la sentencia de unificación del Consejo de Estado, los contratos de Prestación de Servicios Profesionales se definen como:

"todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. Un saber intelectivo cualificado." (Consejo de Estado. Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013). C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA).

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.
2. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
3. Con al acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4. Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
5. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley.
6. Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Secretaría, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor.
7. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
9. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
10. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Realizar el **apoyo, asesoría y acompañamiento al equipo de gobierno**, para adelantar las actividades que se encuentran establecidas en la ruta para la formulación y aprobación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, emitidas por el Departamento Nacional de Planeación - Guía metodológica para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana 2024, a saber:

1. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Gestión Jurídica en la identificación de los conceptos normativos y consolidación del marco legal del PISCC.
2. Acompañar a la Secretaría de Gobierno y Gestión Jurídica en la indagación y consolidación de los insumos y recomendaciones para la realización del diagnóstico de los factores de riesgo, las conflictividades, los comportamientos contrarios a la convivencia y los delitos del Municipio de Moniquirá.
3. Acompañar la identificación de los hechos delictivos y contrarios a la convivencia y las zonas donde se concentran geográficamente en zonas específicas del Municipio, si cuentan con víctimas y victimarios de características similares y si se presentan con más frecuencia en horas o en días determinados; a través de mesas técnicas con los actores institucionales en el Municipio.
4. Asesorar a la Secretaría de Gobierno y Gestión Jurídica en la identificación y priorización de aquellas problemáticas que, de ser resueltas, puedan satisfacer las principales necesidades del Municipio en materia de seguridad y convivencia ciudadana, alineado a las apuestas de la Administración Municipal y el Plan de Gobierno del Alcalde Municipal.
5. Asesorar la definición y consolidación del conjunto de acciones que permitirán alcanzar los objetivos propuestos estableciendo las acciones necesarias para mejorar las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana del territorio.
6. Brindar apoyo a la Administración Municipal en la formulación programas, proyectos y actividades soporte de las acciones priorizadas.
7. Brindar apoyo a la Administración Municipal en la formulación programas, proyectos y actividades soporte de las acciones priorizadas.
8. Brindar apoyo a la Administración Municipal la formulación de metas e indicadores.
9. Asesorar la construcción del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, instrumento de planeación financiera que establece la articulación entre la estrategia, el rubro presupuestal y la vigencia en la que se desean ejecutar los programas, planes y proyectos.
10. Acompañar el proceso de socialización interna y externa del PISCC.
11. Acompañar el proceso de articulación del PISCC con el Plan de Desarrollo Municipal como herramienta de planeación, medición y seguimiento de la gestión institucional, a través del plan indicativo

4.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
9. Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 Análisis del sector

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015** y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, que a folio 11 indica: *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía(...)"* para lo cual el municipio de Moniquirá procede a realizar una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que se han adelantado en vigencias anteriores y cotizaciones para satisfacer esta necesidad teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago; dando respuesta a los siguientes aspectos:

Desde el aspecto legal y organizacional de la Entidad ¿por qué el municipio de Moniquirá requiere la contratación de los servicios profesionales para ASESORAR Y ACOMPAÑAR LA PROYECCIÓN, FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ.?

En atención al marco normativo, Decretos 2615 de 1991 y 399 de 2011 reglamentan los Consejos de Seguridad y los Comités Territoriales y la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, art. 6 numeral 4, donde se da a conocer que los municipios deben realizar los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC), los cuales son los documentos de planeación estratégica que deben tener los municipios del departamento de Boyacá, en cual se debe proyectar y contener los planes, estudios, diagnósticos y estrategias, lineas de acción, programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan la convivencia y orden público de la población del municipio; Estos planes integrales se deben realizar cada cuatro (4) años como un insumo fundamental para determinar las inversiones que se realizarán en materia de seguridad y convivencia ciudadana. A través de los recursos del fondo de cuentas Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), o cofinanciado a través de recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia (FONSECON.

Calle 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

La planeación se constituye en el punto de partida del proceso de la gestión pública, a partir de la cual se definen las directrices que guían el desarrollo integral y sostenible de las entidades territoriales. Orientar acciones de desarrollo hacia la satisfacción de las necesidades de la población, la provisión de bienes y servicios públicos de calidad, el impulso a los sectores productivos y la protección de los ecosistemas naturales son algunos de los principales objetivos de un plan de desarrollo municipal o departamental.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), es un instrumento de planeación estratégica para la gestión de la convivencia y la seguridad ciudadana territorial, que debe estar presente en todos los departamentos, distritos y municipios del país, debe ser formulado y aprobado en los primeros seis meses de mandato de las nuevas administraciones locales (artículos 201 y 205 Ley 1801 de 2016 – art. 41 Ley 2197 de 2022.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno. Este instrumento de planeación nacional también contiene los propósitos y objetivos nacionales de corto, mediano y largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. Por ello, es preciso que los Planes de Desarrollo Territoriales y los PISCC se alineen al PND para lograr coordinación en las acciones de política y generar un mayor alcance de las acciones implementadas desde el nivel nacional y territorial.

Es claro de acuerdo con todo lo anterior, que de no celebrarse el contrato se estaría vulnerando el principio de Planeación del estado y el ordenamiento legal que le compete al Alcalde como gerente público del Municipio.

Desde el aspecto comercial, técnico y de análisis de riesgo ¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

El Municipio de Moniquirá considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona NATURAL O JURÍDICA, con experiencia e idoneidad para ejecutar las actividades a contratar.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Moniquirá que el profesional a contratar o la persona juridica, cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

Teniendo en cuenta la complejidad del desarrollo del plan de desarrollo Municipal, se requiere que el contratista acredite experiencia en la formulación de instrumentos de planeación fortalecimiento y mejora continua administrativas en entidades públicas de sexta categoria.

Se requería acreditar un equipo profesional con las siguientes caracteristicas:

ITEM	PROFESIÓN	PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA
1	Profesional Especializado – Experto en implementación	**Título profesional:** Administración y/o Economía y/o Contaduría Pública. **Acreditar posgrado:** Especialista en Sistemas Integrados de Gestión -QHSE **Experiencia especifica:** en el diseño, implementación o seguimiento de Planes Integrales de Seguridad y convivencia ciudadana de mínimo tres (3) contratos con entidades acreditados mediante certificación debidamente formalizada;

		Experiencia general: de mínimo cinco (5) años en el diseño, implementación o seguimiento en temas relacionadas con la gestión administrativa y/o políticas públicas y/o sistemas de gestión administrativa y/o control interno en entidades públicas.

Desde los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios de apoyo a la gestión requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

El municipio de Moniquirá no ha realizado la contratación del presente objeto:

Otros procesos adelantados por otras entidades:

N° PROCESO	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
LCPSP-270-2024	MUNICIPIO DE GIRARDOTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORMULAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA	$ 41.650.000	Sesenta (60) días	Contratación directa / Prestación de servicios
CPS-053-2024	MUNICIPIO SAN JUAN NEPOMUCENO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024 - 2027	$ 42.100.000	Un (1) mes	Contratación directa / Prestación de servicios
CD No. 043-2024	MUNICIPIO DE BARBOSA - SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACION A LA SECRETARIA GENERAL Y INTERIOR PARA LAELABORACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	$ 36.000.000	Dos (2) meses	Contratación directa / Prestación de servicios
AMG-CD-057-2024	MUNICIPIO DE GARAGOA - BOYACÁ	PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓNE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC	$ 35.000.000	Sesenta y siete (67) días	Contratación directa / Prestación de servicios
MM-CD-PS-044-2024	MUNICIPIO DE MACANAL - BOYACÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, CONSISTENTE EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ, PARALAELABORACIÓN,PRESENTACIÓNYAPROBACIÓN, DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC 2024 - 2027, DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	$ 25.000.000	Dos (2) meses	Contratación directa / Prestación de servicios
CPS-039-2024	MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC), EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO	$ 29.640.000	3 meses	Contratación directa / Prestación de servicios

Dada la idoneidad y experiencia que requieren los servicios objeto del presente contrato y abajo el análisis histórico realizado por otras entidades para objetos y perfiles similares por lo que se estimó un valor total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000).

Adicionalmente LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de determinar el valor estimado del contrato en cuanto a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR LA PROYECCIÓN, FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ., son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

- Tipo de servicio profesional a desarrollar.
- Tipo de remuneración la cual será parcial y/o mensual.
- Necesidades del servicio por parte de la administración.
- Talento y perfil profesional.

Calle 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

- Aspectos juridicos y técnicos a tener en cuenta para prestar el servicio.
- Precios del mercado en la región de los honorarios del talento humano requerido para el presente proceso.
- Precio del transporte de acuerdo con el estado actual de las vias, alimentación y hospedaje propios de las visitas efectuadas durante la ejecución del contrato.
- Seguridad social.
- Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos nacionales, departamentales, así como impuestos y estampillas municipales

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación

El valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determina de los costos que en el mercado se enmarcan la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; los cuales establecen el valor del presente contrato.

De acuerdo al análisis de la demanda que realizó el municipio de Moniquirá de procesos de contratación cuyo objeto es similar al que se pretende contratar el municipio encuentra que:

Los valores contratados obedecen al pago de honorarios que se encuentran conforme a la remuneración recomendada para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia del Proceso de Contratación.

El valor de los honorarios para la **prestación de servicios profesionales** oscila entre $25.000.000 a $42.100.000 por lo tanto el municipio de Moniquirá cancelará por concepto de honorarios para la ejecución del presente objeto contractual mediante actas parciales que se encuentra dentro del rango cancelado a nivel municipal y departamental por el concepto de prestación de servicios profesionales, así mismo se encuentra conforme al perfil, experiencia y actividades a desarrollar.

Perfil del contratista que se requiere:

ITEM	PROFESIÓN	PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA
1	Profesional Especializado – Experto en implementación	**Título profesional:** Administración y/o Economía y/o Contaduría Pública. **Acreditar posgrado:** Especialista en Sistemas Integrados de Gestión -QHSE **Experiencia especifica:** en el diseño, implementación o seguimiento de Planes Integrales de Seguridad y convivencia ciudadana de mínimo tres (3) contratos con entidades acreditados mediante certificación debidamente formalizada; **Experiencia general:** de mínimo cinco (5) años en el diseño, implementación o seguimiento en temas relacionadas con la gestión administrativa y/o políticas públicas y/o sistemas de gestión administrativa y/o control interno en entidades públicas.

5.2 Valor

Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS $25.000.000, incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.3 Forma de Pago.

El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: **ACTAS PARCIALES;** previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El Contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación.

La Alcaldía Municipal pagara al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta.

5.4 Impuestos municipales

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, por lo cual el Municipio de MONIQUIRÁ informa que el contratista debe tener en cuenta los siguientes costos tributarios municipales, que se desglosan a continuación:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro cultura	Uno por ciento (1%) del valor del contrato
Pro Anciano	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Pro justicia	Dos por cientos (2%) del valor del contrato.
Reteica	Seis por mil (6 X 1000) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario.
Iva	Según corresponda al régimen Tributario.
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato es de **TRES (03)**, MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

6.2 Lugar de ejecución

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar por el contratista en el municipio de Moniquirá – Boyacá

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000201 de 30 de abril de 2024.

8. SUPERVISIÓN

Será ejercidas por intermedio de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURÍDICA** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La ley 1150 del 2007 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia, atendiendo el objeto del presente estudio que es:

El Municipio de Moniquirá considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona JURIDICA, con experiencia mínima de cuatro años a partir de la fecha de constitución, en ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION – la cual incluye La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, entre otros.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Moniquirá que el profesional a contratar o la persona jurídica, cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

Teniendo en cuenta la complejidad del desarrollo del plan de desarrollo Municipal, se requiere que el contratista acredite experiencia en la formulación de instrumentos de planeación fortalecimiento y mejora continua administrativas en entidades públicas de sexta categoría.

Se requería acreditar un equipo profesional con las siguientes características:

ITEM	PROFESIÓN	PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA
1	Profesional Especializado –	**Título profesional:** Administración y/o Economía y/o Contaduría Pública.

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

	Experto en implementación	**Acreditar posgrado:** Especialista en Sistemas Integrados de Gestión -QHSE **Experiencia especifica:** en el diseño, implementación o seguimiento de Planes Integrales de Seguridad y convivencia ciudadana de mínimo tres (3) contratos con entidades acreditados mediante certificación debidamente formalizada: **Experiencia general:** de mínimo cinco (5) años en el diseño, implementación o seguimiento en temas relacionadas con la gestión administrativa y/o políticas públicas y/o sistemas de gestión administrativa y/o control interno en entidades públicas.

10. ANÁLISIS DE RIESGO

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN ¿QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIÉN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VARIACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que el contrato no se firme	No se satisface la necesidad de la Entidad	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Contratista	Realizar convocatoria en la página de la alcaldía para que se presenten personas naturales que cumplan con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha en que no se firma el contrato	Firma del contrato	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Suscripción del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del contrato	Acta de terminación del contrato	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual	Mensualmente

ESTUDIOS PREVIOS

7	6	5	4	3
ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
SOCIAL	FINANCIERO	OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL
Alteración del orden público	No contar con el flujo de caja para la cancelación de las cuentas	Falta de calidad en el servicio prestado	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad
Imposibilidad de ejecución del contrato	Suspensión y demoras en la ejecución del contrato.	Deficiencia en la oportuna prestación del servicio	Productos desactualizados que no cumplen los requerimientos del municipio	No se satisface la necesidad de la Entidad
Improbable (2)	Raro (1)	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)
Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Mayor (4)	Menor (2)
4	3	5	7	5
Bajo	Bajo	Medio	Riesgo alto	Riesgo medio
Entidad	Municipio	Contratista	Municipio	Contratista
Desbloqueo de vías, apoyo ESMAD	Verificación mensual del flujo de caja	Monitoreo y control constante a avances y ejecución de actividades programadas	Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no afecte el equilibrio económico del contrato	Verificar que la prestación del servicio satisfaga la necesidad de la Entidad
Raro (1)	Improbable (2)	Improbable (2)	Raro (1)	Raro (1)
Menor (2)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
3	3	3	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	NO	NO	Si	Si
Entidad	Municipio	Supervisor	Municipio	Municipio
Inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Firma del contrato
Acta de terminación	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Acta de terminación del contrato	Acta de terminación del contrato
Bloqueo de vías	Revisión flujo de caja	Revisión informes avances de ejecución	Requerimientos del supervisor hechos al contratista respecto a los fundamentos jurídicos que soportan sus productos	Actas parciales e informes de ejecución del contrato
Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Mensual	Mensualmente

8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No entrega de todos los productos dentro del termino estipulado	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar que el contratista entregue los productos en el tiempo estipulado por el supervisor	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	SI	Municipio/Contratista	Firma del contrato	Acta de terminación	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Cada entrega
9	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Alto	Contratista	Establecer programa de salud ocupacional y realizar pausas activas	Improbable (2)	Insignificante (1)	1	Bajo	NO	Contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Programa de salud ocupacional y registro fotográfico de pausas activas	Diariamente
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Infección con el virus coronavirus SARS – COV – 2 (COVID – 19)	Suspensión del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista – Municipio	Aplicar medidas de seguridad (distanciamiento social, uso de tapabocas, lavado de manos)	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	SI	Contratista – Municipio	Fecha inicio de contrato	Fecha final del contrato	Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad	Diariamente

11. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir las siguientes garantías.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

DOCUMENTOS PREVIOS Y ANEXOS

CDP

Calle 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

Certificado Banco de Proyectos

Moniquirá, 20 de mayo de 2024.

FABIAN OCTAVIO PINZÓN BELTRÁN
Secretario de Gobierno y Gestión Jurídica

Calle 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co